tablecido en el citado Decreto 11/2001, de 25 de enero, que es 110 metros cuadrados.

En consecuencia, procede desestimar el recurso interpuesto, siendo la Resolución impugnada ajustada a Derecho y debe confirmarse.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pablo Jesús Berlanga Rui-Díaz, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 18 de abril de 2006, dictada en el expediente de ayuda económica número AV-1137.7/2005.»

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 24 de febrero de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/6.611/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 24 de febrero de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 2982/2008, de 15 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 900.5/06 interpuesto por don Pelayo Carrasco Montejo, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 28 de diciembre de 2001.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 2982/2008, de 15 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Pelayo Carrasco Montejo, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pelayo Carrasco Montejo, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 28 de diciembre de 2001, dictada en el expediente de ayuda económica número 2724/01, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Don Pelayo Carrasco Montejo solicitó ayuda económica para la adquisición de la vivienda libre sita en la calle Autogiro, número 36, bajo C, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución por la que se denegó la subvención, al incumplir los requisitos del artículo 5 del Decreto 12/2001, de 25 de enero.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, don Pelayo Carrasco Montejo interpone recurso de alzada alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con lo alegado hay que poner de manifiesto lo siguiente:

La ayuda económica solicitada por la recurrente viene establecida en el Decreto 12/2001, de 25 de enero, por el que se regula la ayuda económica a la adquisición de vivienda libre y vivienda protegida en segundas o posteriores transmisiones para el período 2001-2004, y en la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 2 de febrero de 2001, que establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas económicas previstas en el Decreto.

El artículo 5.d) del Decreto 12/2001 establece como requisito para tener derecho a la ayuda que el precio máximo de venta de la vivienda y, en su caso, anejos vinculados, difieran en más o menos de un 20 por 100 de su valor de tasación hipotecaria.

En este supuesto, la tasación hipotecaria realizada por la empresa "Tasaciones Madrid, Sociedad Anónima", otorga un valor a la vivienda adquirida de 90.151,82 euros. Por otra parte, según la escritura pública de compraventa que consta en el expediente, el precio de la vivienda asciende a 66.111,33 euros.

El 20 por 100 del valor de la tasación hipotecaria realizada es de 18.027,07 euros, y al restarlo de la tasación da un precio de adquisición de 72.124,75 euros. En consecuencia, al diferir el precio que figura en la escritura de compraventa, en más o menos del 20 por 100 de su tasación hipotecaria, procede desestimar el recurso interpuesto, siendo la Resolución impugnada ajustada a derecho y debe confirmarse.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pelayo Carrasco Montejo, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 28 de diciembre de 2001, dictada en el expediente de ayuda económica número 2724/01.»

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 24 de febrero de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/6.612/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Dirección-General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se procede a la publicación de notificación a beneficiarios de viviendas en régimen de arrendamiento con opción a compra para jóvenes (VPPAOC-J), sitas en el municipio de Navalcarnero, relativa a requerimientos de documentación necesaria para poder proceder a la adjudicación de las viviendas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los beneficiarios de vivienda en régimen de arrendamiento con opción a compra para jóvenes (VPPAOC-J), sitas en el municipio de Navalcarnero, por la que se les convocaba a una sesión informativa sobre la promoción para continuar con el procedimiento de adjudicación de las viviendas en cuestión, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, se pone de manifiesto, mediante la presente Resolución, que se encuentran pendientes de notificar los beneficiarios expresados en el Anexo.

En virtud de lo anterior los beneficiarios o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante las dependencias de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, sitas en la calle Marcelina, número 12 (Oficina de entrega de promociones del Plan Joven), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, a 4 de marzo de 2009.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

ANEXO

Convocatoria pública para la selección de los beneficiarios de 563 Viviendas en régimen de arrendamiento con opción a compra (VPPAOCJ-Jóvenes), sitas en los municipios de Madrid, Leganés y Navalcarnero (Resolución de 12 de enero de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).

Parcela: Plan Parcial "Dehesa 1", parcelas P13 y P24 Navalcarnero.

Beneficiarios:

— María Almudena Navarro-Rubio Coello-Portugal.
— María Isabel Robledillo García.
— Lebrón Henry Escanio.
— Raúl Tejada Martín.

(03/7.880/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución 701/AD/2008, del Director-Gerente, por la que se resuelve reconocer el derecho a la subrogación en la titularidad del contrato de acceso diferido a la propiedad a favor de doña María José Martín Rivera.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación de la Resolución 701/AD/2008, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), por la que se resuelve reconocer el derecho a la subrogación en la titularidad del contrato de acceso diferido a la propiedad a favor de doña María José Martín Rivera respecto de la vivienda sita en Madrid, en la calle Abuñol, número 8, vivienda 2.132; se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Administración III del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

En Madrid, a 17 de febrero de 2009.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/6.594/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución 1072/AD/2008, del Director-Gerente, por la que se resuelve la no renovación del contrato de arrendamiento que doña María Paloma Gómez Ruiz tiene suscrito con el Instituto de la Vivienda de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación de la Resolución 1072/AD/2008, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), por la que se resuelve la no renovación del contrato de arrendamiento que doña María Paloma Gómez Ruiz tiene suscrito con este Instituto respecto de la vivienda sita en Torrejón de Ardoz (Madrid), en la calle Juan Sebastián Elcano, número 10, tercero D; se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Administración II del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

En Madrid, a 17 de febrero de 2009.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/6.595/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución 1073/AD/2008, del Director-Gerente, por la que se resuelve la no renovación del contrato de arrendamiento que don Rafael Iglesias de la Rosa tiene suscrito con el Instituto de la Vivienda de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación de la Resolución 1073/AD/2008, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), por la que se resuelve la no renovación del contrato de arrendamiento que don Rafael Iglesias de la Rosa tiene suscrito con este Instituto respecto de la vivienda sita en Madrid, en la calle Rabat, número 23, segundo A; se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Administración II del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

En Madrid, a 17 de febrero de 2009.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/6.596/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución 12/AD/2009, del Director-Gerente, por la que se resuelve la no renovación del contrato de arrendamiento que doña Felipa Esteban Campos tiene suscrito con el Instituto de la Vivienda de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación de la Resolución 12/AD/2009, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), por la que se resuelve la no renovación del contrato de arrendamiento que doña Felipa Esteban Campos tiene suscrito con este Instituto respecto del local comercial sito en Torrejón de Ardoz (Madrid), en la calle Ronda del Saliente, número 5, bajo derecha; se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Administración II del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

En Madrid, a 17 de febrero de 2009.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/6.597/09)